

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL



Promotor:



Redactores del documento:

D. Domingo Pérez Herrera (Geógrafo Col. N°3026)

Director técnico de INTELIGENCIA CLIMÁTICA

Técnico Colaborador:

D. Pablo Mirete Pérez (Geógrafo Col. N°3056)





**INTELIGENCIA CLIMÁTICA
DOMINGO PÉREZ HERRERA**

C.I.F. nº 20051266-G

C/San Jaime nº 21

03450 – Banyeres de Mariola (Alicante)

Tel. 685040064

Correo-E: dperez@inteligenciaclimatica.es

<http://www.inteligenciaclimatica.es>



**INTELIGENCIA
CLIMÁTICA**



Promotor: Ayuntamiento de Onil

Plaza Mayor, 1. 03430 – ONIL (Alicante)

C.I.F.: P-0309600-E

Teléfono: 966 544 745

www.onil.es

e-mail: sac@ayto-onil.es

**Entrega del Plan Local de Quemadas municipal de Onil (Alicante),
encargado por Excmo. Ayuntamiento de Onil a la Consultora
Climática/Meteorológica, de Riesgos Naturales y Medio Ambiente,
*INTELIGENCIA CLIMÁTICA.***

Onil, 21 de febrero de 2020

Fdo.: Pablo Mirete Pérez
Geógrafo col. nº 3056

Fdo.: Domingo Pérez Herrera
Geógrafo col. nº 3026
Director Técnico de Inteligencia Climática



ÍNDICE

1.	Introducción:	5
1.1.	Antecedentes	5
1.2.	Objeto y objetivos del plan.	5
1.3.	Marco Normativo y justificación legal	5
1.4.	Ámbito de aplicación.	6
1.5.	Proceso de aprobación.	7
2.	Descripción del término municipal	8
2.1.	Breve descripción del término municipal	8
2.2.	Superficie total del término y nº de habitantes	9
2.3.	Límites del término.	9
2.4.	Montes gestionados por la Generalitat dentro del término	9
2.5.	Superficie agrícola	10
2.6.	Superficie forestal	10
2.7.	Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible	10
3.	Inventario de actividades que requieren el uso del fuego	11
3.1.	Quemas agrícolas	11
3.2.	Quemas de matorral	11
3.3.	Otras actividades	12
4.	Justificación y cuantificación de las actividades	13
5.	Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio	14
5.1.	Organización espacial	14
5.2.	Organización temporal	17
6.	Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal)	18
7.	Medidas extraordinarias	20
8.	Vigencia del plan local de quemas	21
9.	Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ	21
10.	Disposiciones adicionales	21
11.	Información complementaria	23
	ANEXOS	24
	ANEXO I: Cartografía	24
	ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas	24
	ANEXO III: Cuadro resumen	24



1. Introducción:

1.1. Antecedentes

Los incendios forestales constituyen un grave problema en las zonas de carácter mediterráneo y especialmente en la Comunidad Valenciana donde, históricamente, se han sucedido gran multitud de incendios de diversa índole, que han ocasionado graves daños en las masas forestales y la consiguiente repercusión sobre el medio ambiente que eso conlleva en cuanto a suelos, vegetación y fauna, sin olvidarnos de la trascendencia que engloba un incendio forestal.

Estos acontecimientos pueden dar a lugar a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo cual se hace necesaria la implementación del Plan Local de Quemados, para una gestión y planificación correcta del uso del fuego en las distintas clasificaciones del suelo en el municipio de Onil..

1.2. Objeto y objetivos del plan.

Ya que, la última modificación del I Plan local de Quemados está vigente desde el año 2013 y actualmente se encuentra desfasado y discorde con la realidad normativa, se ha propuesto modificar el Plan Local de Quemados de Onil con el objetivo de adecuarlo.

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en la normativa aplicable, se tiene por objeto la redacción de las normas contenidas en este Plan Local de Quemados (en adelante, PLQ), para que actúe como regla fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

1.3. Marco Normativo y justificación legal

El desarrollo del PLQ presente se ha realizado, además de tener presente su contexto, en total conformidad con el marco normativo que le corresponde, siendo éste el siguiente:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE nº 280, de 22/11/03).
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana. (Art. 148 y 149).
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad. (Art. 57).

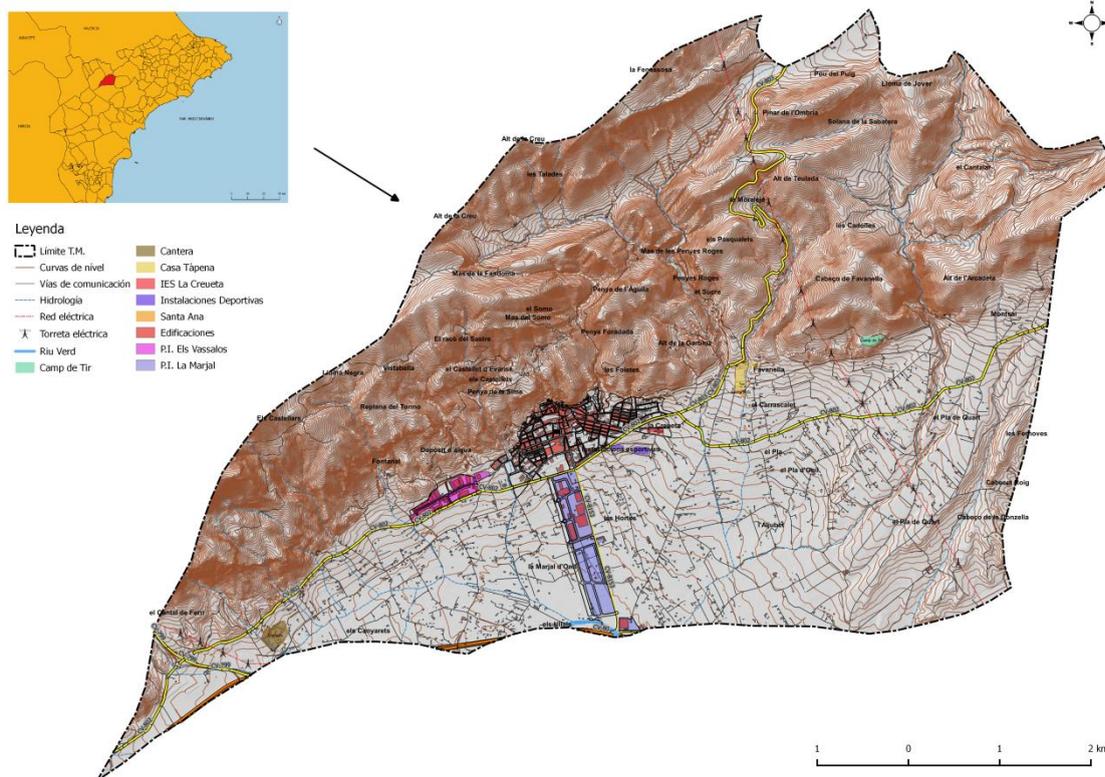


- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua (DOCV núm. 4959, de 04/03/05).
- Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOGV 7242, 27.03.2014),
- Resolución de 28 de enero de 2016, de la directora Territorial de Alicante, sobre delegación de competencias para la autorización previa de acciones o actividades del uso del fuego en la provincia de Alicante. [2016/1016].
- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas. [2017/4177].
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la Directora General de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.
- Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema [2018/856].
- DECRETO 21/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

1.4. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Onil que se encuentra a menos de 500 m de la superficie forestal, ya que la competencia de la Conselleria se limita a aquellas zonas donde la superficie forestal se encuentre a menos de 500 m, con la correspondiente autorización del ayuntamiento.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL



Mapa 1: Localización Onil. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Elaboración propia.

Este plan deroga cualquier PLQ anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo, así como otras versiones del Plan aprobado en su día.

1.5. Proceso de aprobación.

En primer lugar, el Ayuntamiento encarga la redacción del Plan Local de Quemas, una vez realizado se aprueba en acuerdo plenario por el Ayuntamiento. El documento final será remitido a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales para su homologación y aprobación.



Figura 1: Proceso de aprobación de un PLQ. Fuente: Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas. 2012.



2. Descripción del término municipal

2.1. Breve descripción del término municipal

El término municipal de Onil se encuentra al oeste de la comarca de L'Alcoià a 712 m.s.n.m, en el extremo noroccidental de la provincia de Alicante. Tanto la población como su término se extienden tanto en las estribaciones de la sierra de Mariola, como la foia de Castalla.

El marco territorial del municipio de Onil se caracteriza por su variedad. Al norte se sitúa la sierra de Onil, estribación de la sierra de Mariola. Al sur se extiende La Marjal, una llanura que antes era un pequeño vergel y que actualmente, después de ser desecada en el siglo XVIII es tierra de regadío.

En el este nos encontramos con el Cabeço de Favarella y en el oeste el Carrascal. De estos dos nace el Biscoi y el canal de Alcoi. Después de oeste a este nos encontramos Els Castellars, Buitrago, La Penya de l'Àguila y la Fenesosa con alturas de 1.210 m., L'Ombria del Puig, 1.089 m., Solana de Tagüenga, 1.018 m., y más al oeste, Vistavella y la Atalaya, que dan nombre a la sierra de Onil.

En cuanto a su hidrografía cabe destacar que no existen cursos permanentes de agua, pero sí que posee una gran red de barrancos que drenan sus aguas en una única cuenca, la del río Monnegre, que es el cauce principal que hay en el municipio, aunque no podemos considerarlo como un río como tal, ya que no siempre lleva un mínimo caudal.

El número de barrancos que desaguan en el río Monnegre son numerosos, destacando los siguientes: El barranc de Canyada, el barranc de la Caponeta, el barranc de la Mare de Deu, el barranc de les Planets y la Rambla de Arca.

Todos nacen en la vertiente sur de la sierra de Onil, y transcurren de norte a sur el término municipal, hasta comunican con en el río Monnegre.

El clima de Onil es un clima mediterráneo continentalizado o de transición, con una temperatura media de 14,53°C y 329,91mm anuales, aunque hay zonas con una mejor orientación, enclavados en la sierra de Onil, que pueden superar los 500 e incluso los 600mm. Encontrándose a mitad de camino entre el clima mediterráneo y el continental, ya que, tiene características de ambos climas.

Este clima tiene la característica de tener unos inviernos fríos, con numerosos días de helada y veranos calurosos, consiguiendo una gran amplitud térmica tanto anual, como diaria. La temperatura media del mes más frío es febrero con 7,5°C, mientras que la más calurosa es el mes de julio con 23,48°C.



El mínimo de precipitación sigue estando en verano con 3,26mm en julio y el máximo en noviembre con 56,56mm, pero la diferencia entre los meses es pequeña, teniendo otro pico de precipitación en los meses de marzo y abril.

En cuanto a las principales vías de comunicación cabe destacar las siguientes:

- CV-803, que comunica Onil con la CV-795 que comunica con Banyeres de Mariola y atraviesa el municipio de sur a norte.
- CV-802, que une la CV-80 con la CV801 Biscoi que transcurre de oeste a este por el municipio.
- CV-80, que la A-7 con la A-31, haciendo practicamente de limite fronterizo por el sur del municipio con Castalla
- CV-815, que enlaza la CV-802 con la CV-80, siendo una de las entradas principales al casco urbano de Onil.
- CV-799 que comunica la CV-84 (Biar), con la CV-80, atravesando una pequeña parte del suroeste del municipio.

2.2. Superficie total del término y nº de habitantes

El municipio de Onil tiene una superficie total de 48,27 km², datos extraídos del banco de datos de la Generalitat Valenciana y una población de 7.475 habitantes según la última revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2018 del INE.

2.3. Límites del término

El término municipal de Onil limita al norte con Banyeres de Mariola, al sur con Castalla, al este con Ibi, al noroeste con Alcoi y al oeste con Biar.

2.4. Montes gestionados por la Generalitat dentro del término

Dentro del termino municipal de Onil no se hallan montes con propiedad pública, ya sean, montes de gestión de pública pertenecientes a la Generalitat o montes de titularidad pública gestionados por el propio ayuntamiento.

En el municipio de Onil, se halla una superficie protegida de 455,93 ha, 9,42% respecto a la superficie total del municipio. Esta superficie protegida corresponde con una ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) con 455,93 ha y un LIC (Lugar de Interés Comunitario) con 455,92 ja, pertenecientes al conjunto del Maigmo i serres de la Foia de Castalla. (Fuente: Argos, GVA, 2019)



2.5. Superficie agrícola

En el término municipal de Onil se desarrolla con bastante asiduidad la actividad agrícola, según datos de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament rural, Onil cuenta con 1.397 ha de superficie agrícola cultivadas, donde destaca principalmente los cultivos de secano, dominando sobre todos el Olivar con 798 ha, seguido del Almendro con 368 ha. De forma más modesta se encuentra la Cebada con 68 ha y la calabaza con 20 ha.

La mayoría de esta actividad agrícola se encuentra en la parte sur del término municipal de Onil, en la Marjal de Onil, y el Pla de Onil. Aunque la mayoría de superficie agrícola se encuentra a una distancia prudencial de la zona forestal, esta tiene que llevar especialmente cuidado con la quema de los rastrojos, debido a que estos son la principal causa de los incendios forestales producidos en el interfaz agrícola-forestal.

2.6. Superficie forestal

La superficie forestal del municipio del Onil son 26,09 km² (ZAR), según datos oficiales extraídos del Plan Especial frente Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana a fecha de revisión de 03/04/2017.

2.7. Descripción de la vegetación forestal a nivel municipal y modelo de combustible

La vegetación forestal del término municipal de Onil corresponde a la típica del bosque mediterráneo, como son la coscoja, el pinar y la carrasca, además de matorralbajo y campos de cultivo abandonados o en mal estado, que son muy problemáticos para el control de los incendios forestales.

El árbol dominante y más representativo es el Pino Blanco "*Pinus halepensis*", además y predominando sobre la masa forestal se encuentran también especies como la *Quercus ilex*, *Brachypodium retusum*, *Cistus albidus*, *Quercus coccifera*, *Rosmarinus officinalis*, *Erica multiflora*, *Stipa tenacissima*, *Juniperus communis*, *Thimus vulgaris*, *Ulex parviflorus*, *Pistacia lentiscus*, entre otras.

Finalmente el modelo de combustible que se encuentra en el término municipal de Onil es el correspondiente sobre todo al grupo de los matorrales siendo el número 7 el principal (matorral o arbolado joven muy denso de unos 2 metros de altura) aunque también teniendo el número 5 (matorral denso pero bajo no superior a 0,6m) y 8 (matorral más viejo que el modelo anterior pero con altura entre 0,6 y 1.2m), conforme establece el Plan de Selvicultura Preventiva de Incendios Forestales de la CV(1996).



3. Inventario de actividades que requieren el uso del fuego

En el ámbito Mediterráneo ha sido tradición el uso de las quemas para eliminar los residuos generados por la agricultura. Actualmente las actividades para las que se usa el fuego de forma tradicional en Onil son las siguientes:

3.1. Quemas agrícolas

Las quemas agrícolas deben ser realizadas por los propietarios de los campos y cultivos. Estas quemas son, tanto de los restos de poda de todos los cultivos de secano como de regadío.

Cabe destacar que el olivar es un cultivo leñoso que genera una gran cantidad de residuos en su poda, y este tiene una gran presencia en Onil. También que la mayoría de las quemas de los diferentes cultivos se realizan en los mismos meses.

En el cuadro siguiente se ve la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se realizan con fuego, de los principales cultivos, en el término municipal de Onil.

Cultivo		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Olivo	Poda	**	**	**	**	**							
	Quema	**	**	**	**	**							
Almendro	Poda	**	**	**	*						**	**	**
	Quema	**	**	**	**	**					**	**	**
Vid	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Frutales	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**
Otros	Poda	**	**	**	**						*	**	**
	Quema	**	**	**	**						*	**	**

* Quincena **Mes completo

Cuadro 1: Calendario agrícola uso del fuego. Fuente Ayuntamiento de Onil. Elaboración propia.

3.2. Quemas de matorral

Las quemas de matorral son todas aquellas en las que se quema restos de la limpieza de los terrenos forestales, tales como vegetación arbustiva, matorral, arbolado, etc. Estas quemas tienen que tener el permiso de la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios, ya que son consideradas quemas especiales y el ayuntamiento no puede dar autorización para la realización de ellas.



3.3. Otras actividades

- La quema de restos vegetales procedentes de la poda de jardines no está autorizada por este plan, de acuerdo con la Normativa vigente de Residuos.
- El uso de pirotecnia en zona forestal queda totalmente prohibido por la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana, a no ser que queden inscritas todas las festividades con fuego, en el registro de emplazamientos según dicta el decreto 148/2018. En cuanto a la relación de actividades y fechas relacionadas con el fuego en el término de Onil son:
 - 5 de enero. Recibimiento a los Reyes Magos, se tira un Castillo de fuegos en la calle Cardenal Payá.
 - 2º o 3er sábado de marzo (retretes). Se tira un Castillo de fuegos en la Avenida de la Constitución.
 - 2º o 3er domingo de marzo. Se realizan Paellas en la calle Padre Pedro Conde Molina.
 - 22 de abril. Día de les fogueres en todo el casco urbano.
 - 23 de abril. Fiestas de la Mare de Deu. Por la mañana mascletà de recibimiento a la patrona en el convent. En la calle mayor se realizan unas salvas. Por la tarde fin de la ofrenda, Castillo de Fuegos en la avenida constitución.
 - 28 de abril. Fiestas de Moros y Cristianos. Se tira una Mascletà a medio día en la Avenida de la Constitución.
 - 29 de abril. Por la mañana guerrilla en la Plaza del Carmen, calle Vicente Navarro y Plaza Mayor. Por la tarde, guerrilla en la Calle Cervantes y Plaza Mayor, otra en la Avenida de la Constitución y Plaza Mayor y otra guerrilla en la Calle San Antonio, Calle Portal, Plaza del Carmen, Calle Vicente Navarro y Plaza Mayor.
 - 30 de abril. Por la mañana guerrilla en la Plaza del Carmen, calle Vicente Navarro y Plaza Mayor.
 - 1 de mayo. Por la mañana guerrilla en la Plaza del Carmen, calle Vicente Navarro y Plaza Mayor. Por la tarde, guerrilla en la Calle Cervantes y Plaza Mayor, otra en la Avenida de la Constitución y Plaza Mayor y otra guerrilla en la Calle San Antonio, Calle Portal, Plaza del Carmen, Calle Vicente Navarro y Plaza Mayor.
 - 1 de mayo. Se tira un Castillo de Fuegos, fin de fiesta en la Calle Eusebio Sempere.
 - Finales de Julio. Fin de semana después de Sant Jaume. Falla en la



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

Calle Sant Jaume.

- 3er sábado de octubre. Mig Any, se realizan Salvas en la ermita de la Virgen.
- 24 de diciembre. Se realizan fatxos en todo el casco urbano en la noche de navidad.

Todas las festividades en que se disparan tracas y castillos de fuegos artificiales, tienen lugar en el casco urbano, que se encuentra a menos de 500 metros de la superficie forestal. (*).

(*) Siguiendo el pliego técnico de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal aprobadas en el DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano.

- A lo largo del municipio se encuentran tres zonas recreativas, ubicadas a menos de 500m de suelo forestal. Estos lugares corresponden a las denominaciones Santa Ana, Casa Tápena, y el Coto Escolar.

En Santa Ana y Casa Tapena estan habilitadas para el uso del fuego en las barbacoas y paellers existentes.

- No existen vertederos municipales donde se realice el uso del fuego dentro del término municipal.

4. Justificación y cuantificación de las actividades

En la actualidad vivimos un proceso de abandono y recesión del sector agrícola y ganadero, este hecho produce que no se trabaje diariamente en suelos agrícolas, sobre todo en los colindantes con la superficie forestal y por tanto se vaya abandonando el monte. Por lo que agrava la problemática de incendios que encontramos hoy en día, potenciando este abandono de suelos, junto con la deforestación masiva en muchas zonas forestales del ámbito mediterráneo, una mayor erosión del bosque y por tanto un riesgo elevado de propagación de incendios.

A estos factores le sumamos la poca concienciación de la sociedad hacia el medio ambiente y los riesgos naturales, que hacen que hoy en día vivamos en una sociedad de riesgo, debido también al mal uso del fuego por parte del ser humano.

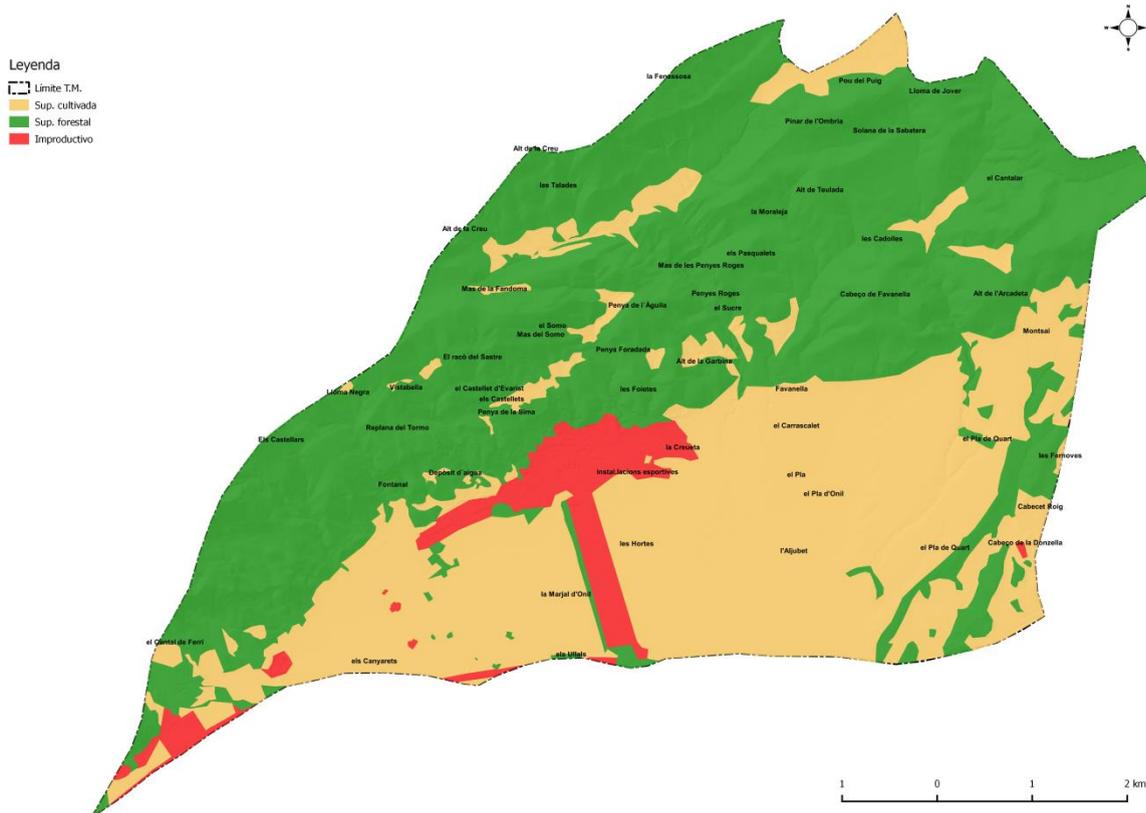
Por lo que el presente Plan Local de Quemadas municipal de Onil es una herramienta que trata de prevenir posibles incendios forestales, regulando el uso cultural del fuego.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

Calificación	Total (Ha.)	Total (%)
Superficie T.M.	4.827	100
Superficie forestal	2.609	54,05
Superficie cultivada	1.397	28,94
Improductivo	821	17,01

Cuadro 2: Usos del suelo TM Onil. Fuente: ICV. Elaboración propia.



Mapa 2: Usos del suelo de Onil. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia

5. Regulación y organización de las actividades en el tiempo y en el espacio

5.1. Organización espacial

El objetivo de este PLQ es regular las quemas agrícolas que se producen a menos de 500 metros de terreno forestal.

A efectos de regulación del presente Plan se distinguen dos zonas bien delimitadas en el término municipal.

a) Zona de máximo riesgo

La “zona de máximo riesgo” está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que están situadas en su totalidad a *menos de 50 metros* de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal.

En dicha zona de máximo riesgo estarán prohibidas las quemas que se realicen de *0m a 30 m* de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente construido;

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de un quemador agrícola debidamente acondicionado.

Características quemador agrícola acondicionado:

- Construido de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2.5m.
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.

Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Figura 2: Fuente: Norma técnica de quemadores agrícolas. GV. 2015

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

De 30 a 50 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está permitido quemar en hogueras, situándose éstas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal. En este caso se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

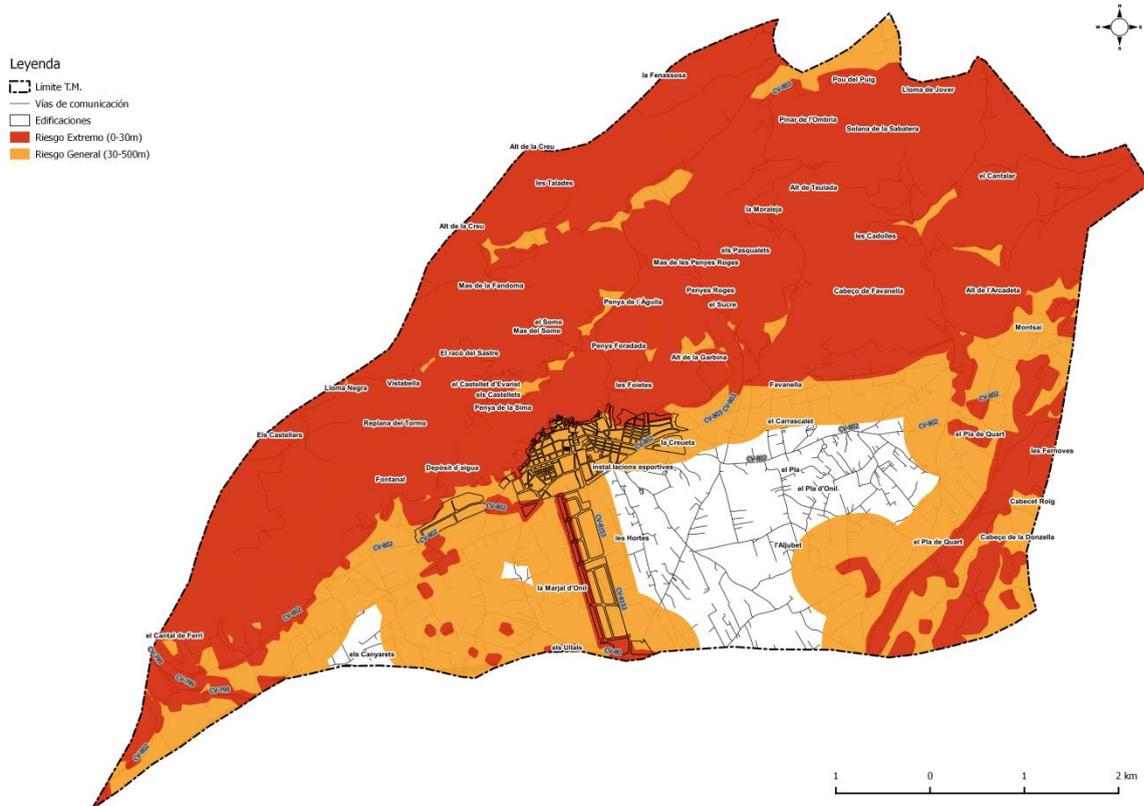
En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es necesario localizar el “lugar de uso del fuego en la parcela”.

Las zonas de máximo riesgo en el término municipal de Onil son, todo el sector norte y oeste del término municipal de Onil, correspondiente con todo el sector de montaña del municipio de Onil. También en el este del municipio se encuentran zonas de máximo riesgo, correspondiendo con les Fernoves y el Pla de Quart.

b) Zona general

Esta “zona general” está compuesta por el resto del terreno agrícola del municipio (30 - 500 metros). En esta zona la superficie forestal se encuentra de forma mucho más dispersa y posee un valor paisajístico y una peligrosidad ante los incendios menor.

Todo este sector corresponde al sur del término municipal de Onil, conocido como la Marjal d’Onil (principalmente) y el Pla de Onil.



Mapa 3: Zonas de riesgo PLQ Onil. Fuente: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV). Fotointerpretación. Elaboración propia



5.2. Organización temporal

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, el calendario se divide en dos periodos, un periodo de bajo riesgo (1 octubre – 30 de junio) y otro de alto riesgo (1 de julio – 30 de septiembre), en el que quedan prohibidas las quemas a menos de 500m de superficie forestal.

Estos períodos pueden modificarse por la Dirección General competente en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

Según la orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua quedan TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemas durante este periodo: Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas para el municipio de Onil, que pertenece a la demarcación de Alcoy, variará en función de la época del año y son los siguientes:

- Para el período comprendido entre el *17 de octubre y el 31 de mayo* (ambos inclusive) de LUNES a DOMINGO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. (*). Siempre a más de 50 metros del monte más cercano o lo más alejado que permita la propiedad.
- Para el período comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre (ambos inclusive), las quemas agrícolas estarán totalmente prohibidas en la zona general, a menos de 500 metros de la superficie forestal, mientras que en el resto del término municipal no se recomienda realizarlas.

(*) Los horarios serán los mismos para ambas zonas de riesgo.

Para la quema de márgenes, que incluyen cunetas y acequias, en el período comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo se quemará de LUNES a SÁBADO: *desde la salida del sol hasta las 13:30 horas*, siempre a más de 50m de terreno forestal (zona general) y situándose estas siempre lo más alejadas del terreno forestal.

A menos de 50m de terreno forestal (zona de máximo riesgo) se autorizará por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios Forestales.

Entre el 1 de junio y el 16 de octubre se prohíben totalmente las quemas para ambas zonas de riesgo.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

Las quemas forestales quedan totalmente prohibidas durante el período que comprende del 1 de junio hasta el 16 de octubre. Para el resto del año tendrán que ser autorizadas siempre por parte de la Conselleria en materia de Prevención de Incendios Forestales. No teniendo el Ayuntamiento la competencia para realizar este tipo de autorización.

El uso del fuego en áreas recreativas queda totalmente prohibido durante todo el año, a excepción de Santa Ana y Casa Tápena que sí que cumple con los requisitos. El resto de áreas recreativas (Coto Escolar) no dispone de los medios adecuados para la realización del uso del fuego.

Tal y como se ha indicado en el punto 3 (otras actividades) en el término municipal de Onil se realizan diversas festividades tradicionales en las que se hace uso del fuego. Todas las hogueras, fuegos artificiales y cualquier otro tipo de quema con pólvora, que estén fuera del casco urbano y a menos de 500 metros de monte, quedarán totalmente prohibidas a no ser que estén incluidas en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales. Cuando los fuegos artificiales sean de una especial relevancia, el ayuntamiento dispondrá de un equipo de extinción en el lugar de realización del fuego.

Según el decreto 148/2018, el lanzamiento de artefactos pirotécnicos no se podrá autorizar, en ningún caso, en suelo forestal.

6. Normas generales de aplicación a todas las quemas (<500m sup. Forestal)

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema deberá seguir las siguientes normas generales:

- a) Se podrá quemar, siempre con autorización, en los días y horas que figuren en este Plan que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el Plan en caso de error en la expedición.
- b) Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.
- c) El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.
- d) La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.
- e) En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.

- f) En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
 - g) Previamente a la quema se deberá limpiar de brasas, matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema
 - h) Las quemas agrícolas a una distancia mayor de 30 m. de terreno forestal, preferentemente se deben realizar en cualquier tipo de quemador. Siendo obligatorias para aquellas que no superen los 30m. Si no es posible quemar en quemador, en aquellas de más de 30 m, se seguirán las siguientes normas específicas:
 - Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
 - Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación y combustible de 5 m. de anchura o dentro del terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
 - i) Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente procedimiento:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
 - j) El personal a cargo del fuego deberá disponer de herramientas de sofocación a mano (mochila extintora de 15-20 litros de capacidad mínima, azadas, bate fuegos, etc.).
 - k) Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
 - l) Los días de Preemergencia de nivel 2-3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderá la validez de la autorización para esos días. Hasta nuevo resolución sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1, según la resolución de la dirección general en mayo de 2017. El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme a los protocolos establecidos.
- El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
- En el Ayuntamiento: 966 544 745 (en horario de oficina)
 - Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
 - CPIF-A: 965 938 299



- En la página web: www.112cv.com
- En "twitter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

7. Medidas extraordinarias

Todas las autorizaciones de quemas concedidas en aplicación de este Plan quedan automáticamente canceladas y prohibidas cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (soplen vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alto y máximo riesgo por la Consellería competente en protección civil (preemergencia nivel 2 y 3).

Sin perjuicio de la anterior prohibición general. En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de Quemas; quedan prohibidas las quemas entre el jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (lunes de San Vicente), ambos inclusive.

Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

Cuando sea el propio ayuntamiento quien necesita realizar una quema a menos de 500 metros del monte, reflejará dicha quema en el registro correspondiente, junto con el resto de permisos. Este registro es presentado periódicamente en la Conselleria.

El nivel de alerta viene comunicado por la Consellería competente en Protección Civil, conforme los protocolos establecidos. El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemas:

- En el Ayuntamiento: 966 544 745 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 67 56 97 (24 horas)
- CPIF-A: 965 938 299
- En la página web: www.112cv.com
- En "twitter": gva_112cv
- Descargando la APP: GVA 112 avisos



Si fuera necesaria e inaplazable alguna quema, fuera de las fechas contempladas en este Plan y exclusivamente por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.); las realizaciones de quemas extraordinarias se solicitarán en los servicios territoriales de la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.

8. Vigencia del plan local de quemas

Los Planes Locales de Quemadas se encuentran incluidos en los Planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

9. Medios que la entidad local dispone para apoyar el PLQ

Para regular todas las medidas que se ponen en el presente Plan Local de Quemadas, el ayuntamiento de Onil se compromete una vez el aprobado el mismo, a realizar una campaña de difusión de su contenido, de forma que pueda llegar al máximo número de vecinos de la localidad.

Se editará para ello un folleto informativo en el que se resumirán las cosas más relevantes del Plan Local de Quemadas.

A su vez el ayuntamiento de Onil ofrece la disponibilidad de las Oficinas Municipales para que en ellas se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios sobre las precauciones que se deben de tener. De igual modo en el tablón de anuncios y en las redes sociales del ayuntamiento, se insertarán los anuncios del nivel de Alerta o cualquier circunstancia respecto a la vigilancia que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplen las condiciones que se contemplan en este documento, el ayuntamiento de Onil dará a conocer cuáles son las infracciones en que se puede incurrir a las fuerzas de orden público que tienen competencia en el término, como es la Guardia Civil de Onil.

10. Disposiciones adicionales

1. El modelo de solicitud para realizar las quemadas es el que figura en los anexos de este Plan.
2. En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o que por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionara tal y como marque la legislación vigente (Ordenanzas municipales, Ley forestal de la CV, etc.)
3. La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

Local de Quemas (Agrícolas o Márgenes de Cultivos), se efectuará por el Ayuntamiento a través de sus oficinas y extensiones administrativas.

4. Las solicitudes deberán tramitarse con una antelación mínima de una semana al día previsto para la quema.
5. La firma de las autorizaciones de quema para la que es competente el Ayuntamiento, corresponde al Sr. Alcalde - Presidente o personal en quien delegue.
6. Deberá facilitarse a los ciudadanos fotocopia del modelo de solicitud de las autorizaciones.
7. Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y firma del solicitante aceptándolas, y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida.

Las condiciones que deben figurar son las siguientes:

- a. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- b. El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- c. Esta autorización queda automáticamente anulada cuando soplen vientos fuertes, o de poniente, o los días señalados de peligro alto y máximo por la Consellería competente en materia de Prevención de Incendios.
- d. El solicitante deberá formar unos cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- e. Las quemas que se efectúen entre 0 y 30 m de superficie forestal o monte se realizarán con quemadores protegidos de manera obligatoria en el lugar de la propiedad más alejada del monte. En el intervalo de 30 a 50m de monte se realizarán lo más alejado de terreno forestal y siendo necesaria su localización en la solicitud de autorización.
- f. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
- g. La validez de la autorización para el uso cultural del fuego será una por período con las mismas condiciones de quemas.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL

- h. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- i. Se evitará quemar cuando debido a las condiciones meteorológicas no se pueda dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial, a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
- j. La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.
- k. Es obligación del peticionario informarse debidamente del estado de emergencia a través de uno de los siguientes medios: teléfono 112, Ayuntamiento: 966 544 745, Brigadas de Emergencias: 962 759 024, Demarcación de Alcoi: 965 822 101, en la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv, descargando la APP: GVA 112 avisos.

11. Información complementaria

- Deberes del ayuntamiento:
 - Verificar que se cumplimentan correctamente las autorizaciones.
 - Regular y controlar mediante un registro la cantidad de autorizaciones de quemas que se realizan.
 - Divulgar e informar del presente Plan Local de Quemas a la población.
 - Proporcionar una copia en formato digital de las autorizaciones concedidas a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios, que se enviará a cpif_alicante@gva.es periódicamente.
 - Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería con competencias en Prevención de Incendios.
- Teléfonos de interés:
 - Centro de Coordinación de Emergencias 112cv (24 horas)
 - Tel.: 112. Av. Camp del Túria, 66, 46183 L'Eliana, València
 - Ayuntamiento de Onil
 - Tel.: 966 544 745. Plaza Mayor, 1. 03430. Onil. Alicante
 - Oficina Comarcal de Medio Ambiente (OCMA) Alcoy
 - Tel.: 965 331 332. Fax: 966 540 708. C/ Juan Gil Albert, 54 03804 Alcoi/Alcoy (Alacant/Alicante)



- Brigadas de emergencia demarcación Alcoy
 - Tel.: 962 759 024
- Guardia Civil de Onil
 - Tel.: 965 564 010 – 062
- Centro de Salud Onil
 - Tel.: 966 528 200
- CPIF-A (Central de Prevención de Incendios Forestales “Alicante”)
 - Tel.: 965 938 299. 24 horas.

ANEXOS

ANEXO I: Cartografía

1. MAPA DE LOCALIZACIÓN
2. MAPA USOS DEL SUELO
3. MAPA ZONAS DE RIESGO
 - 3.1. MAPA ZONAS DE RIESGO CON ORTOFOTO
4. MAPA DE SITUACIÓN CON ORTOFOTO

ANEXO II: Modelo oficial de solicitud de permiso de quemas

ANEXO III: Cuadro resumen



AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AJUNTAMENT DE ONIL.

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón Social		NIF o pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
Partida rural	Teléfono/móvil	e-mail

LOCALIZACIÓN CATASTRAL DE LA QUEMA

Nombre de la finca	Polígono	Parcela	Paraje	Partida

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

- Quema de restos agrícolas o podas.
- Quema de márgenes, cunetas o acequias (A más de 50 m de sup. forestal)
- Otras actividades: _____

INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL

FECHAS DE AUTORIZACIÓN:

Del ___ de _____ de 20___

HORARIO:

Al ___ de _____ de 20___

del amanecer hasta las ___ horas.

Onil, a ___ de ___ de 20___

Firma del solicitante (aceptando las condiciones)

Firma y sello del Ayuntamiento

Nº de permiso _____ / 20___

ANTES DE QUEMAR: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.

INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.:112 ó 966 544 745

AYUNTAMIENTO DE ONIL. CIF.: P-03096600-E. PLAZA MAYOR, 1- 03430. ONIL (ALICANTE)

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjense por escrito al Ayuntamiento de Onil, Plaza Mayor, 1. 03430-Onil (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente



NORMAS GENERALES

1. En caso de alerta 2 y 3, y en los días de fuerte viento no tendrá validez esta autorización, suspendiéndose inmediatamente los trabajos de quema. Si iniciados los trabajos, se produjere la aparición de los fuertes vientos, se actuará de la misma manera. Asimismo, si por parte del personal de este Ayuntamiento encargado del control de las quemas se considerara que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.
2. Previamente a la quema se deberá limpiar de matorrales y cualquiera otra materia susceptible de quemar en una franja de 1 m. como mínimo a alrededores del punto en que se quiere realizar la quema.
3. Todas las quemas de restos de podas agrícolas que estén entre 0-30m de distancia de superficie forestal se deberán de realizar con quemador.
4. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
5. La persona autorizada tomará las medidas tanto generales como específicas que se le señalan, y en todo momento será el responsable de todos los daños que pueda causar.
6. Si se comenzase con una quema autorizada y el comportamiento del fuego pudiera ser peligroso por cambios en la situación climática (inversiones térmicas, aparición de vientos locales, viento de poniente, rachas fuertes o de dirección variable) se deberá suspender la quema inmediatamente con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
7. La duración máxima de la autorización para el uso cultural del fuego será una por periodo con las mismas condiciones de quemas.
8. En caso de escape de fuego se debe avisar inmediatamente al 112.
9. Se evitará quemar cuando las condiciones puedan dispersar el humo causando perjuicio a la seguridad vial a la visibilidad o a la salud de los colindantes.
10. Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
11. La autorización solo será válida para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.

CONSULTA EL NIVEL DE PREEMERGENCIA:

- CPIF-A: 965 938 299
- En el Ayuntamiento: 965 544 745 (en horario de oficina)
- Consorcio Provincial de Bomberos Alicante: 965 675 697 (24 horas)
- En la página web: www.112cv.com
- En "twitter": [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)
- Descargando la APP: GVA 112 Avisos

AYUNTAMIENTO DE ONIL. CIF.: P-03096600-E. PLAZA MAYOR, 1- 03430. ONIL (ALICANTE)

AVISO: Información relativa a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos que Ud. Nos facilite se incorporarán a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de este Servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición diríjase por escrito al Ayuntamiento de Onil, Plaza Mayor, 1. 03430-Onil (Alicante) adjuntando una fotocopia de su DNI o equivalente

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ONIL



RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ONIL

Mes / Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Agrícolas	Zona máximo riesgo (0-30m sup forestal "con quemador") y general (30-500m sup. Forestal) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h					Zona riesgo general (30-500m sup. Forestal) Zona máximo riesgo (0-30m sup. Forestal) PROHIBIDO				Zona máximo riesgo (0-30m "con quemador") y general (30-500m) Lunes – Domingo Salida del sol- 13:30h		
Márgenes	Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (50-500m) → Ayuntamiento <50m forestal (30-50m) → Conselleria					Zona de máximo riesgo (0-30m) y general (30-500m): PROHIBIDO				Lunes – sábado Salida del sol – 13:30am >50m forestal (50-500m) → Ayuntamiento <50m forestal (30-50m) → Conselleria		
Forestales	Permiso especial Conselleria					PROHIBIDO				Permiso especial Conselleria		
OBSERVACIONES												
Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 16 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados. Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua, que actualmente está prohibido.												
Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros. La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (Si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal e intentando que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).												

CONDICIONES GENERALES:

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro alto y máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. **Se permitirá quemar con quemador de 0 a 30 metros.** Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de la autorización con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.

CONSULTA EL NIVEL DE PREMEERGENCIA: CPIF-A: 965 938 299, Ayuntamiento: 966 544 745, En la Web 112cv.com, en "Twitter": gva_112cv,